



## BASES CONCURSO DE DISRACES CARNAVAL

Exp. 2022/000403

**PRIMERO. OBJETO:** El concurso de disfraces de Carnaval se organiza desde los Departamentos de Fiestas y de Juventud del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, dentro de los actos programados para la Fiesta de Carnaval. La fecha variará según el año de celebración.

**SEGUNDO. PARTICIPANTES:** El concurso está dirigido a personas mayores de 12 años de Olesa de Montserrat. Los menores de 12 años sólo podrán participar en el concurso si forman parte de una comparsa de adultos.

**TERCERO. CATEGORÍAS:** Los mejores disfraces, están clasificados en las siguientes categorías:

- El mejor disfraz individual/pareja
- El mejor grupo (de tres a seis personas)
- Las mejores comparsas divertidas: (grupo superior a seis personas)
  - 1º premio
  - 2º premio
  - 3º premio
- Las mejores comparsas caracterizadas: (grupo superior a seis personas)
  - 1º premio
  - 2º premio
  - 3º premio

**CUARTO. INSCRIPCIONES:** No se harán inscripciones previas. A cada persona se le asignará un número justo antes de subir a la pasarela del escenario.

**QUINTO. PREMIOS:** Los premios serán económicos distribuidos de la siguiente manera:

- El mejor disfraz individual/pareja: 50€
- El mejor grupo (de tres a seis personas): 100€
- Las mejores comparsas divertidas: (grupo superior a seis personas)
  - 1º premio: 300€
  - 2º premio: 200€
  - 3º premio: 100€
- Las mejores comparsas caracterizadas: (grupo superior a seis personas)
  - 1º premio: 300€
  - 2º premio: 200€
  - 3º premio: 100€

En el supuesto de que las personas premiadas sean menores de edad, se otorgará el premio al padre, madre o tutor/a legal.

Los premios de importe igual o inferior a TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) no están sujetos a retención del 19% d'IRPF de acuerdo con la legislación vigente aplicable. No obstante, los premios se comunicarán a la Hacienda Pública.



**SEXTO. PLAZO:** Los premiados tendrán que presentar la documentación necesaria (ver punto séptimo), a través de la sede electrónica de la web [www.olesademontserrat.cat](http://www.olesademontserrat.cat) o bien presencialmente en la OAC del Ayuntamiento. El plazo máximo para solicitar el premio según el procedimiento establecido en estas bases será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la celebración del concurso. Transcurrido el plazo sin que se haya solicitado correctamente, se entenderá que se desiste del cobro del premio y quedará sin efecto su adjudicación por parte del jurado.

**SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.** Las personas ganadoras de los premios mencionados en el quinto punto tendrán que presentar:

- 1) Instancia general solicitando el premio otorgado y autorizando a recibir las notificaciones electrónicas.
- 2) Original del DNI/NIE/CIF del/la solicitante y del/la representante legal.
- 3) Declaración responsable del/la solicitante, o representante legal, de no estar incluido/a en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13.2 de la LGS así como de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria y de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento del premio.
- 4) Sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El/La solicitante tiene que acreditar fehacientemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en conformidad con los artículos 18 y siguientes del RLGS, a lo largo de todo el proceso del otorgamiento del premio.

Según lo que se prevé en el punto 4 del artículo 22 del RLGS, la presentación de la solicitud comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en el artículo 18 y 19 del RDLGS, mediante certificados telemáticos.

Sin embargo, el solicitante puede denegar expresamente el consentimiento aportando las certificaciones vigentes correspondientes juntamente a la solicitud de subvención, de acuerdo con lo que se establece legalmente.

En el supuesto de que el/la beneficiario/aria no haya opuesto de forma expresa, el Ayuntamiento obtendrá de forma directa aquellas acreditaciones por medios telemáticos.

- 5) Modelo de datos bancarios del/la persona premiada, en el caso de haber recibido alguno otro premio por parte del Ayuntamiento de Olesa habrá que indicar que los datos son los mismos.

En el caso de que la persona premiada sea menor de edad toda la documentación tendrá que ir a nombre del padre/madre/tutor/a legal.

El Departamento de Juventud facilitará la documentación a presentar una vez finalizada la resolución de los premiados por parte del jurado.



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

**OCTAVO. JURADO:** El Jurado que valorará los disfraces y la puesta en escena, estará formado por personas especializadas en diferentes temas relacionados con: teatro, arte, danza, escenografía, vestuario y maquillaje. La decisión del Jurado no podrá ser cuestionada legalmente. El Jurado puntuará teniendo en cuenta los criterios valorativos siguientes: el conjunto del colectivo, el ambiente musical, la animación, el baile, la espontaneidad, la originalidad, la caracterización y la creatividad del vestuario. El resultado del concurso se recogerá en un acta firmada por los miembros del jurado.

**NOVENO. NORMATIVA:**

- El uso de material pirotécnico está prohibido, así como cualquier tipo de conducta incívica, cosa que supondrá la descalificación y la no participación en el concurso.
- **El consumo de alcohol u otras sustancias durante el desfile o la pasarela será motivo de descalificación.**
- El hecho de participar en el concurso significa aceptar estas bases.
- La organización se reserva el derecho de interpretar y modificar las condiciones del presente concurso a cualquier momento, e incluso de anularlo o dejarlo sin efecto, siempre que concurra una causa justificada. En todo caso, se compromete a comunicar por esta misma vía las bases modificadas, o si se tercia, la anulación del concurso en su conjunto, de forma que todos los participantes tengan acceso a esta información.
- El otorgamiento de premios de cualquier naturaleza se tendrá que ajustar al contenido de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada al BOP de Barcelona el 20 de noviembre de 2019.

**DÉCIMO. VIGENCIA**

La vigencia de estas bases es indefinida en el tiempo.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**